

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

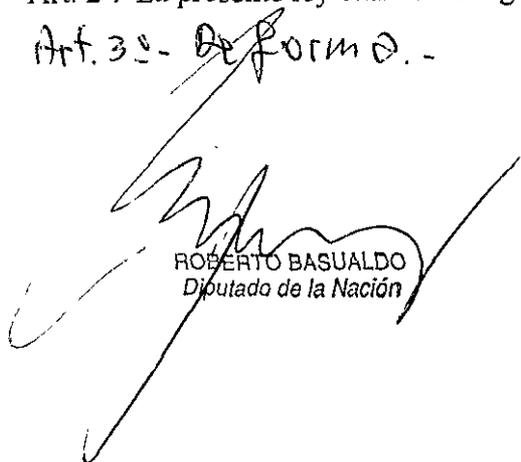
TASA DIFERENCIAL DEL 10.5% EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CANASTA BASICA FAMILIAR.

Art. 1º: Incorpórese el inciso K, al artículo 28º, Título IV, de la Ley 23.349 (t.o en 1997), el cual quedara redactado de la siguiente forma:

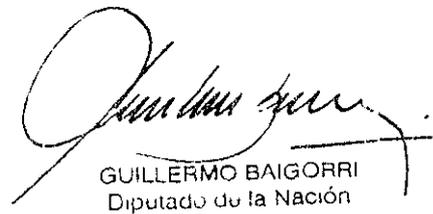
Inc K : Las ventas de productos que integran la Canasta Básica Familiar.

Art. 2º: La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º - *De Formo.*



ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación



GUILLERMO BAIGORRI
Diputado de la Nación